



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.: General
23 de agosto 2006

Español
Original: Inglés

**Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes
Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes
Segunda reunión**

Ginebra, 6 a 10 de noviembre de 2006
Tema 4 b) del programa provisional *

**Procedimientos operacionales: tratamiento de los isómeros o los grupos de
isómeros de productos químicos propuestos para su inclusión en los
anexos A, B o C del Convenio**

**Método para el tratamiento de los isómeros o grupos de
isómeros de productos químicos propuestos para su inclusión
en los anexos A, B o C del Convenio**

Nota de la secretaría

Antecedentes

1. En su primera reunión, el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes examinó una propuesta de México de inclusión del lindano en los anexos A, B o C del Convenio (UNEP/POPS/POPRC.1/8 y UNEP/POPS/POPRC.1/INF/8). El lindano es el nombre comercial del gamma-hexaclorociclohexano 99% puro, uno de los tres principales isómeros del hexaclorociclohexano ("HCH").

2. En su propuesta, México presentó datos sobre el isómero gamma pero mencionó también que debía considerarse asimismo la inclusión de otros isómeros del HCH en los anexos. En el resumen de la Declaración de las razones que motivan la preocupación, México señalaba:

"[E]n el proceso de producción y purificación para obtener gamma-HCH puro al 99%, por cada tonelada de lindano producida, se obtienen de 6 a 10 toneladas métricas de los demás isómeros que se deben eliminar o tratar de otra manera. Dado que el lindano es el único isómero de la mezcla que tiene propiedades insecticidas, el valor no comercial de los demás isómeros obtenidos es muy limitado. Debido a este problema de los isómeros residuales, la producción de hexaclorociclohexano [que incluye al] lindano ha sido un problema mundial durante años....

Otros isómeros del HCH pueden ser tan tóxicos, persistentes y contaminantes como el lindano o incluso mucho más. El uso continuado del lindano en el mundo está causando esta importante fuente de contaminación. Por consiguiente, es indispensable

* UNEP/POPS/POPRC.2/1.

adoptar medidas de carácter mundial para poner fin a la contaminación causada en todas partes por la producción de lindano."

3. Al analizar la propuesta sobre el lindano en su primera reunión, el Comité observó que, si bien en la propuesta de México se mencionaba a todos los isómeros del HCH, los datos que contenía guardaban relación fundamentalmente con el isómero gamma, que se utilizaba como plaguicida y tenía el máximo interés comercial. No obstante, el Comité no tenía dudas de que los isómeros alfa y beta se producían en grandes cantidades durante la producción del isómero gamma. El Comité acordó que, si bien en sus deliberaciones se podría incluir a los isómeros alfa y beta, toda decisión de proponer la inclusión del producto químico en el Convenio se aplicaría solamente al isómero gamma, y que pediría aclaración y orientación a la Conferencia de las Partes sobre la cuestión de cómo tratar los isómeros (véase el párrafo 65 del documento UNEP/POPS/POPRC.1/10).
4. En su segunda reunión, la Conferencia de las Partes analizó someramente la cuestión de los isómeros. En su decisión SC-2/8, el Comité:

"...toma nota del carácter técnico de la cuestión del modo de considerar los isómeros o grupos de isómeros de productos químicos propuestos por las Partes para su inclusión en los anexos A, B o C del Convenio, conforme al artículo 8, y pide al Comité [de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes] que formule recomendaciones sobre el enfoque se debería adoptar para abordar esta cuestión a fin de que la Conferencia de las Partes las examine en su tercera reunión".

5. Aunque posteriormente México presentó propuestas al Comité para la inclusión del alfa-HCH y el beta HCH en los anexos A, B o C del Convenio, la cuestión general de cómo considerar los isómeros o grupos de isómeros de productos químicos propuestos por las Partes puede ser de importancia para las propuestas de inclusión de otros productos químicos que se presenten en el futuro.

Posibles métodos para el tratamiento de los isómeros

6. Un posible método al respecto sería que el Comité examinara sólo los productos químicos propuestos y los isómeros que no guardan relación. Como se indica en el párrafo 1 del artículo 8 del Convenio, "cualquiera de las Partes podrá presentar a la secretaría una propuesta de inclusión de un producto químico en los anexos A, B o C". No obstante, en el artículo 8, no se prevé la posibilidad de que el propio Comité pueda proponer la inclusión de un producto químico. Podría considerarse la conveniencia de que el Comité determine la importancia de otros isómeros en su evaluación de un producto químico propuesto, y esa información podría obligar a una Parte a proponer la inclusión del (de los) isómero(s), de conformidad con el párrafo 1 del artículo 8 en una fecha posterior. Según este método, el Comité evaluaría sólo un producto químico o los productos químicos nombrados en el título de la propuesta y descrito(s) en el texto introductorio, utilizando los procedimientos y criterios estipulados en el artículo 8 y el anexo D. Hacer referencias ocasionales a otros isómeros en la propuesta no bastaría para que se les considerase del todo, según lo dispuesto en el artículo 8.
7. Un segundo método podría ser que el Comité presentara a la Conferencia de las Partes su dictamen pericial sobre los isómeros de los productos químicos propuestos que, a su juicio, deberían considerarse al mismo tiempo que el producto químico propuesto. Al igual que en el caso anterior, se podría considerar la conveniencia de que el Comité determinara la importancia de otros isómeros en su evaluación de un producto químico propuesto. Si a juicio del Comité la medida de carácter mundial para abordar los productos químicos propuestos suficiente para controlar sus efectos adversos en la salud o el medio ambiente derivados del transporte en el medio ambiente a grandes distancias no pudiera ser totalmente eficaz si no se controlan también algunas o todas las formas isoméricas del propuesto producto químico, entonces el Comité podría recomendar que el producto químico y sus isómeros más peligrosos se incluyeran en el Convenio. Toda decisión de inclusión de esos isómeros tendría que basarse en una evaluación completa de sus propiedades, su destino, su movimiento a grandes distancias y su toxicidad, según el anexo D y la información incluida en los anexos E y F. Según este modo de proceder, el Comité podría considerar la posibilidad de incluir otros isómeros, aunque éstos tendrían que someterse, no obstante, al mismo proceso de evaluación que el producto químico propuesto en virtud del artículo 8.

Medida que podría adoptar el Comité

8. El Comité tal vez desee:

a) Examinar posibles métodos para tratar los isómeros de los productos químicos propuestos por las Partes para su inclusión en los anexos A, B o C del Convenio, incluidos los descritos en los párrafos 6 y 7 *supra*;

b) Formular recomendaciones a la Conferencia de las Partes, para que las examine en su tercera reunión, en relación con un método para tratar la cuestión.
